



Concordia (Ant.), dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Liquidatorio sociedad conyugal
Demandante : Hernán de Jesús Ortiz Seguro
Demandado : María Rosalba Cano Bedoya
Radicado : 05 209 34 89 001 2022 00050
Interlocutorio : 093
Tema : Inadmite

SE INADMITE la referida demanda **LIQUIDATORIA**, presentada a través de apoderado judicial en amparo de pobreza, por el señor **HERNÁN DE JESÚS ORTIZ SEGURO**, por no reunir los requisitos legales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P y la ley 2213 de 2022.

Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los defectos que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que señala: *“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas **las partes**, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.* Lo anterior en armonía con el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CONCORDIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **LIQUIDATORIA DE SOCIEDAD CONYUGAL**, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **HERNÁN DE JESÚS ORTIZ SEGURO**, contra **MARÍA ROSALBA CANO BEDOYA**.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los mencionados requisitos, so pena de ser RECHAZADA, art 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c282155119ab04df8bd3001f072eb16d1a2acd595739d9e9b20cfeaf9993fdd**

Documento generado en 15/06/2022 05:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA – CONCORDIA

CL 19 No 18-10 piso 2

J01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co